


Habiendo dado cuenta a S. M. del expediente que V. S. remitió en 8. de Septiembre del año próximo pasado, consultando en nombre de la Diputacion provincial si debiera considerarse que blo la poblacion de otra jurisdiccion de S. N. Sebastian, para que comprendiendo la feligresia mas o mil almas, se establezca en ella Ayuntamiento; del segundo informe que en 11. de Junio ultimo evacuó la Diputacion sobre las circunstancias de otra poblacion; y de lo que con presencia de todo le ha consultado el Consejo de Estado; conformandose con su dictamen, se ha resuelto resolver; que debe establecerse Ayuntamiento en la poblacion de otra, con independencia de la Ciudad de S. N. Sebastian.

Lo que de R. orden comunico a V. S. y a su inteligencia y efectos consiguientes. Dios que.
a V. S. m. S. a Madrid 23 de Octubre de 1821.

Jelin


Sor. Jefe polit. de la D^{ra} de Guipuzcoa.